



200

Sincelejo, Febrero 6 de 2014

Señores  
**ALCALDES MUNICIPALES**  
Jurisdicción CARSUCRE  
**E. S. D.**

Cordial Saludo:

De acuerdo al Informe Técnico Diario N° 036 del 05 de febrero de 2014 del IDEAM, se mantiene la **ALERTA ROJA** en nuestra jurisdicción, debido a la amenaza alta de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en zonas de bosques, cultivos y pastos, condiciones secas que prevalecerán próximas a períodos normales para esta época inicial del año (enero a marzo), lo que consecuentemente aumenta la vulnerabilidad y el riesgo de propagación de incendios forestales en este período.

Por lo tanto, CARSUCRE ante la presente temporada de sequía en su jurisdicción, hace un llamado a los Alcaldes Municipales, para que se dé cumplimiento a lo establecido en la **Ley 1523 de 2012**, la cual adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece las obligaciones de los Alcaldes sobre esta temática, de acuerdo a lo contemplado en los siguiente artículos:

**Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional.** Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

**Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial.** Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.



**Artículo 28. Dirección y Composición.** Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario.

Por lo tanto, para prevenir y evitar la ocurrencia de incendios forestales en su jurisdicción, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones

- Estar atento ante la posibilidad de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en su municipio, por cuenta del incremento de la radiación solar y las altas temperaturas que se esperan durante esta época.
- Acatar y reglamentar lo antes posible en el área de su jurisdicción y para su aplicación en el caso de la gestión del riesgo de incendios forestales o de coberturas vegetales, lo establecido por las leyes 1523 y 1575 de 2012.
- Alertar a ganaderos, agricultores y comunidad en general, para tomar las medidas necesarias al hacer uso del fuego en las prácticas agropecuarias para preparación de siembra, fogatas u otras actividades.
- Al Consejo municipal de la gestión del riesgo de desastres, mantener activo el plan municipal de gestión del riesgo de incendios con el fin de evitar la ocurrencia de los mismos, especialmente en áreas de importancia ecológica en su jurisdicción.

Para mayor información y asesoría técnica en el tema, se puede contactar con la Subdirección de Gestión Ambiental, en la siguiente dirección: Carrera 25 # 25 – 101, Sincelejo, Tel. (5) 2749994 o 2749995 ó en la Web. [www.carsucre.gov.co/Servicio al Ciudadano/PolíticasPlanesLíneasEstratégicas/Incendios](http://www.carsucre.gov.co/Servicio%20al%20Ciudadano/PolíticasPlanesLíneasEstratégicas/Incendios).

Cordialmente,

**SERGIO PACHECO FLOREZ**  
Director General CARSUCRE (e)

Copia a: Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria Sucre  
Contraloría General de la República

Proyectó: Luis Mantilla/Técnico Administrativo  
Revisó : Ulises Oviedo/Profesional Especializado